

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (0381) DE 2019 26 JUN. 2019

"Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, de los Distritos de Adecuación de Tierras de MONTERIA MOCARI Y LA DOCTRINA administrados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Decreto 1071 de 2015, Resolución No.821 de 2018, Decreto 2461 DE 2018 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 256 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el artículo 3 de la Ley 41 de 1993, definiendo: "Servicio público de adecuación de tierras. El servicio público de adecuación de tierras (ADT) comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad agropecuaria. Esto último de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) sobre costos del artículo "Sistema y método para la determinación de las tarifas".

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura", como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o a INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, de los Distritos de Adecuación de Tierras de MONTERIA MOCARI Y LA DOCTRINA administrados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

Que en atención a lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural, tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que con la supresión y liquidación del INCODER establecida en el Decreto 2365 del 7 diciembre de 2015, se ordenó en el numeral 2 del artículo 8 transferir a título gratuito los Distritos de adecuación de tierras a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, situación que se materializó, a través de la Resolución No.1415 del 30 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se transfiere a Título Gratuito derecho de dominio y posesión que tiene el Incoder en Liquidación sobre los Distritos de Adecuación de Tierras de "ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO - RUT", LA DOCTRINA, SANTA LUCÍA, VALLE DEL SIBUNDOY, MONTERÍA – MOCARÍ, REPELÓN, MANATÍ, ZULIA, ABREGO, LEBRIJA, RIO FRIO, ARACATACA, TUCURINCA, MARIA LA BAJA, CHICAMOCHA y FIRAVITOVA y los proyectos de TESALIA – PAICOL, RANCHERÍA Y TRIÁNGULO DEL TOLIMA a la Agencia de Desarrollo Rural".

Que el numeral 12 del artículo 15 de la Ley 41 de 1993, señala que es función de los Organismos Ejecutores: "Expedir los presupuestos ordinarios de administración, operación, conservación y mejoramiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia no previstos en los presupuestos ordinarios, y aprobar estos presupuestos cuando sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios como administradoras de los Distritos".

Que por su parte numeral 17 del artículo en mención, establece como función de los organismos ejecutores: "Recaudar los derechos por los servicios que preste y las tarifas por las aguas que administre, mientras que la asociación de usuarios no tenga la calidad de administradora del Distrito".

Que los Distritos de Adecuación de Tierras de Montería – Mocarí y la Doctrina, actualmente son administrados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, y los recursos para su administración, operación y conservación, provienen del Presupuesto General de la Nación – PGN, a través del proyecto de inversión denominado "APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL" Código BPIN – 2018011000151, Los recursos son distribuidos en los siguientes 9 productos del proyecto:

1. Estudios de preinversión para adecuación de tierras
2. Servicio de revisión de proyectos de adecuación de tierras
3. Distritos de adecuación de tierras construidos y ampliados
4. Distritos de adecuación de tierras rehabilitados, complementados y modernizados
5. Servicio de administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras de propiedad del estado.
6. Servicio de educación informal para la administración, operación y conservación de los distritos de adecuación de tierras
7. Servicio de acompañamiento a la prestación del servicio público de adecuación de tierras
8. Servicio de trámites legales de asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras
9. Documentos de lineamientos técnicos

El producto 5 denominado Servicio de administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras de propiedad del estado, corresponde la prestación de la administración, operación y conservación de los distritos de adecuación de tierras existentes que son de su propiedad, este servicio, lo puede hacer directamente o a través de operadores cuando los distritos no son autosostenibles y se requiere seguir prestando el servicio de riego, drenaje o protección contra inundaciones como los Distritos de Montería – Mocarí, La Doctrina, Repelón, Santa Lucía, Manatí y Sibundoy.

Que el artículo 2.14.1.1.2., del Decreto 1071 de 2015, indica lo siguiente respecto de las tarifas por concepto de prestación del servicio público de adecuación de tierras: "Tarifas. Se cobrarán tarifas a los usuarios para financiar los costos reales de administración, operación y mantenimiento de los Distritos,

Handwritten initials and signature at the bottom right corner of the page.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, de los Distritos de Adecuación de Tierras de MONTERIA MOCARI Y LA DOCTRINA administrados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

gastos de reposición de maquinaria y equipos y los de protección y conservación de las respectivas cuencas, así como el consumo de agua".

Que teniendo en cuenta el artículo 8 del Acuerdo No. 193 de 2009, se cobran a los usuarios la tarifa fija o básica (T.F.), calculada sobre el área beneficiada del predio, y la tarifa volumétrica o de aprovechamiento (TV.), calculada sobre la cantidad de agua para riego suministrada en la toma predial a cada usuario según el valor del presupuesto asignado para cada uno de los Distritos y la tarifa de reposición de maquinaria y equipo – TRME, recaudo destinado a cubrir los gastos de la reposición de la maquinaria y equipo del distrito una vez se cumpla su vida útil, y se calcula sobre el área beneficiada del predio.

Que con la expedición del Decreto 1940 del 26 de diciembre de 2018, "Por la cual se decreta presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para vigencia fiscal 1° al 31 diciembre 2019", se asignan recursos por concepto de "infraestructura productiva y comercialización en el programa 1709, por \$99.795.099.066", dentro de los cuales se encuentran los recursos que se destinarán para realizar la administración, operación y conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras, administrados directamente por la Agencia, de los cuales se presupuestaron para la administración, operación y conservación de los Distritos de Montería Mocari y la Doctrina \$3.156.285.891,00.

Que este monto permite establecer las tarifas para los mencionados Distritos, teniendo en cuenta la distribución presupuestal realizada por la Dirección de Adecuación de Tierras de la Entidad, el procedimiento y formato de cálculo establecidos en el Acuerdo 193 de 2009, tal como consta en los formatos F-ADT-027 y F-ADT-028, situación planteada en la ficha técnica anexa, que hace parte integral de la presente resolución y discriminados como se indica a continuación:

DISTRITO MONTERIA MOCARI	
DESCRIPCIÓN	VALOR
ZONA RIEGO	
ADMINISTRACIÓN	107.083.706,00
OPERACIÓN	422.966.195,00
CONSERVACIÓN	662.425.081,00
RESPOSICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	4.356.007,00
INVERSIÓN	1.453.965,00
TASA DE USO DE AGUA – TUA	13.293.031,00
TOTAL ZONA DE RIEGO	1.211.577.985,00
ZONA DE DRENAJE	
ADMINISTRACIÓN	712.080.220,00
OPERACIÓN	29.748.720,00
CONSERVACIÓN	108.694.924,00
RESPOSICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	4.356.007,00
INVERSIÓN	0,00
TASA DE USO DE AGUA - TUA	0,00
TOTAL ZONA DE DRENAJE	854.879.871,00
TOTAL DISTRITO MONTERIA MOCARI	2.066.457.856,00
LA DOCTRINA	
DESCRIPCIÓN	VALOR
ADMINISTRACIÓN	270.597.097,00
OPERACIÓN	368.903.028,00
CONSERVACIÓN	408.868.986,00
RESPOSICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	4.356.007,00

21
24

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, de los Distritos de Adecuación de Tierras de MONTERIA MOCARI Y LA DOCTRINA administrados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

DISTRITO MONTERIA MOCARI	
DESCRIPCIÓN	VALOR
INVERSIÓN	13.815.860,00
TASA DE USO DE AGUA – TUA	23.287.057,00
TOTAL DISTRITO LA DOCTRINA	1.089.828.035,00
TOTAL DISTRITOS CÓRDOBA	3.156.285.891,00

Que en virtud de lo anterior, se procede a expedir el presupuesto para la administración, operación y conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras de Montería – Mocari y la Doctrina para la vigencia 2019, con los propósitos y fines establecidos en la Ley 41 de 1993, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de adecuación de tierras, teniendo en cuenta los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, y en concordancia con el artículo décimo tercero de la Resolución 821 del 3 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir los presupuestos para la administración, operación y mantenimiento, de los Distritos de Adecuación de Tierras de Montería – Mocari y la Doctrina, localizados en el departamento de Córdoba, administrados por la Agencia de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta el detalle incluido en los considerandos, por valor de \$3.156.285.891,00, como se relacionan a continuación:

DISTRITO MONTERIA MOCARI	
DESCRIPCIÓN	VALOR
ZONA RIEGO	
TOTAL ZONA DE RIEGO	\$1.211.577.985,00
TOTAL ZONA DE DRENAJE	\$854.879.871,00
TOTAL DISTRITO MONTERIA MOCARI	\$2.066.457.856,00
DISTRITO LA DOCTRINA	
DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL DISTRITO LA DOCTRINA RIEGO Y DRENAJE	\$1.089.828.035,00
TOTAL DISTRITOS CÓRDOBA	\$3.156.285.891,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Realizar el cobro de tarifas básicas o fijas y tarifas de aprovechamiento o volumétricas como lo ordena el Decreto 1071 de 2015, entendiéndose por tarifas fijas el valor por hectárea susceptible de riego y/o drenaje o control de inundaciones, vías y demás infraestructura del Distrito de adecuación de tierras, que deben pagar los usuarios, y por tarifa volumétrica la que corresponde al valor por unidad volumétrica que deben pagar los usuarios por el consumo de agua suministrada a sus predios.

ARTICULO TERCERO. - El valor de las tarifas fijas, volumétricas y reposición de maquinaria y equipo para la vigencia 2019, en los Distritos de Adecuación de Tierras de Montería Mocari y la Doctrina, serán las siguientes:

DISTRITO	TARIFA – DESCRIPCIÓN	VALOR \$	UNIDAD
MONTERIA MOCARI	Tarifa fija Zona de Riego	\$105.076,00	ha/año
	Tarifa volumétrica Zona Riego	\$39,10	m ³
	Tarifa Reposición de Maquinaria y Equipo TRM Zona Riego	\$2.442,00	ha/año

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, de los Distritos de Adecuación de Tierras de MONTERIA MOCARI Y LA DOCTRINA administrados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

DISTRITO	TARIFA – DESCRIPCIÓN	VALOR \$	UNIDAD
	Tarifa fija Zona de Drenaje	\$19.410,00	ha/año
	Tarifa Reposición de Maquinaria y Equipo – TRME Zona Drenaje	99,00	ha/año
LA DOCTRINA	Tarifa fija	\$109.909,00	ha/año
	Tarifa volumétrica	\$27,80	m ³
	Tarifa Reposición de Maquinaria y Equipo – TRME	1.769,00	ha/año


ARTÍCULO CUARTO. – La facturación por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, se realizará semestralmente y de manera vencida con fechas de corte 30 de junio y 31 de diciembre de la vigencia 2019.

ARTÍCULO QUINTO. – El valor de la facturación correspondiente al primer semestre de 2019, debe ser reportado por la Unidad Técnica Territorial N°3, al Grupo de Cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras, para su revisión, aval y posterior remisión a la Secretaria General para que el área de Contabilidad los incorpore en los Estados Financieros de la Agencia, en los tiempos establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 26 JUN. 2019


CLAUDIA SOFIA ORTIZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE

Proyectó: Dora Luz Correa – Gestor T13 Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó:  Alvarez – Gestor T13 Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Esperanza Guarnizo Rojas – Gestor T13 Presidencia de Integración Productiva
Revisó: Edison Javier Bravo Mira - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Solange Montoya Silva – Experto de Presidencia
Aprobó: Alejandro Ortiz Domínguez – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva